



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°077-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 24 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 022-2024- MDSJB-GSMGA-SGSMGA/NAH, de fecha 24 de enero del 2024, por el cual el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDSJB, quien remite el informe favorable de la solicitud de inscripción en el registro municipal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SUMAQ LLAQTA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Informe N°006-2024-MDSJB-GSMGA-SGSMGA-RPSFRSAV-HVG carta N°001-2024-ARSL-LLRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con ordenamiento legal";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, as resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven os asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Artículo 84 ° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de a precitada norma prescribe; los Gobierno Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asimismo en el artículo 15° de dicha Ley se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental los sistemas sectoriales, regionales y locales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia a maximización constante de la eficiencia en el usos de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto, en cuyo artículo 22° se dispone que las municipalidades sean responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares, asimismo son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para a progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sin la autorización correspondiente;

Que, por Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establecen marco jurídico de las actividades de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental; por otra parte, en el artículo 5° de dicha Ley, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos, implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en a fuente;

Que, conforme al artículo 7° concordante con el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, señala que los gobiernos locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores, promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Formalización de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en su Artículo 4°.- se Modifica los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

MINAM Modificase los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en los términos siguientes: "Artículo 34.- requisitos para la formalización de recicladores Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad que desarrolló el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información:

a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI). Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros) - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).

c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento.

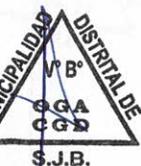
d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.

e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento.

f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del presente reglamento.

g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.

h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de factura comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores obtienen una constancia de formalización emitida por la municipalidad, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), n y g) antes citados. En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarlo a la Municipalidad que emitió la Constancia de Formalización y a la Municipalidad que autorizó su registro en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Registro Municipal de Recicladores, adjuntando la documentación que corresponda. La Municipalidad que administra el Registro Municipal de Recicladores debe comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al MINAM, a fin de que sean incorporadas en el Registro nacional de Recicladores"

Que, mediante expediente administrativo, carta N°001-2024-ARSL-LLRC, de fecha 16 de enero del 2024, por el cual el presidente de la asociación de recicladores, Sr. Lactahuaman Rodríguez Oscar, quien solicita que se efectúe la inscripción en el registro municipal de ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SUMAQ LLAQTA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, visto el Informe N°006-2024-MDSJB-GSMGA-SGSMGA-RPSFRSAV-HVG, de fecha 23 de enero del 2024, por el cual el responsable de proyecto, remite el informe correspondiente a la solicitud de inscripción en el registro municipal de ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SUMAQ LLAQTA;

Informe N° 022-2024- MDSJB-GSMGA-SGSMGA/NAH, de fecha 24 de enero del 2024, por el cual el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDSJB, quien remite el informe favorable de la solicitud de inscripción en el registro municipal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SUMAQ LLAQTA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR, la inscripción en el registro municipal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SUMAQ LLAQTA en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, debidamente representada por el Sr. Lactahuaman Rodríguez Oscar, y el expediente que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDSJB, realice las gestiones y trámites pertinentes para el otorgamiento de la Constancia a favor de la Asociación de Recicladores denominada "ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SUMAQ LLAQTA", de conformidad al Artículo 34° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM modificado por el Artículo 4° EL Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

www.munisanjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

066 - 313 558

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho